

Buenos Aires, 7 de enero de 1969.

Considerando:

Que la licitación a que se refieren las precedentes actuaciones se ha practicado de conformidad con lo establecido en el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chubut y el Poder Judicial de la Nación -aprobado por decisión del Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de 4 de agosto de / 1966, fs.72-, quien asimismo aprobó -resolución del 29 de abril de / 1968, fs.100- con las salvedades en ésta indicadas el proyecto, presupuesto -\$49.626.391 m/n.- y pliego de condiciones y especificaciones técnicas.

Que, conforme con lo previsto por el art.4º del mencionado convenio y teniendo en cuenta el monto del referido presupuesto y el de m\$n.52.996.557, que es el menor de los ofrecidos en la licitación y ha sido formulado por la empresa "Chubut Construcciones", corresponde que la aprobación sea dispuesta por la Corte Suprema.

Que así procede resolverlo en razón de los fundamentos pertinentes expuesto en el voto de la mayoría de los miembros integrantes de la Comisión de Adjudicaciones -fs.192/194-.

Por ello, se resuelve:

1º) Aprobar la licitación pública Nº 12/68 tramitada por disposición del Gobierno de la Provincia del Chubut para la construcción del edificio del Juzgado Federal de Rawson, de acuerdo con lo establecido por el art.4º del convenio a que hace referencia la presente resolución, y a los efectos establecidos en dicha disposición para que se adjudique la obra a la empresa "Chubut / Construcciones" suscribiendo el respectivo contrato.

-//-

2º) La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación -suscripto que sea el contrato- incluirá la suma de m\$n.52.996.557 en Libramiento de pago, que hará efectiva a la empresa adjudicataria con arreglo a lo establecido en el art.5º del convenio.

3º) El gasto que se autoriza por la presente / resolución se atenderá con los créditos de la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores, art.75 de la ley 16.432".

4º) Facúltase asimismo a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a cancelar los certificados originados en los mayores costos regulados conforme con lo establecido en el art.44 de las "cláusulas particulares de contratación".

Regístrese y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos. ROBERTO E. CHUTE

ES COPIA

